

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que una vez requerido al centro de servicios judiciales, informó que la apoderada judicial impetró la misma demanda dos veces, correspondiendo la primera al radicado 2021-00399 y la segunda con el radicado 2022-004. A proveer.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

Auto :  
Proceso : P.P.P  
Radicado : Nro. 2022-004-00  
OMTV

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial precedente, se hace necesario acumular el presente trámite al proceso bajo el radicado 6300131100120210039900, de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial, propone la señora KEISSY JULIANY GIRALDO GIRALDO contra el señor DIEGO FERNANDO VERGARA MOLINA, respecto de la menor de edad LUCIA VERGARA GIRALDO, por lo anterior se dará cumplimiento al art. 148 y sgtes. del CGP, en especial el art. 150 íbidem en el cual se indica que cuando se trate de procesos que cursen en el mismo Juzgado el Juez decidirá de plano dicha acumulación, lo cual es procedente por tratarse de la misma demanda, con idénticas partes y pretensiones.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Acumular la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial propone la señora KEISSY JULIANY GIRALDO GIRALDO contra el señor DIEGO FERNANDO VERGARA MOLINA, respecto de la menor de edad LUCIA VERGARA GIRALDO, bajo el radicado 63001311000120220000400 al proceso con idénticas partes e idénticas pretensiones bajo el radicado 63001311000120210039900.

**SEGUNDO:** Consérvase el presente expediente en el mismo proceso electrónico bajo el citado radicado (2021-00399), para lo cual el Centro de servicios judiciales deberá realizar las migraciones correspondientes, con el fin que el presente expediente quedé contenido en el otro, como cuaderno aparte.

**TERCERO:** Continúese registrando las actuaciones correspondientes en el proceso 2021-00399, así mismo realícese en el centro de servicios judiciales los formatos y anotaciones correspondientes al trámite de acumulación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar a la abogada LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR, en los términos del poder a ella conferido, por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**NOTIFIQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

